

CONTRATO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE

HABITACIÓN _____

Contrato de servicio de hospedaje voluntario que se celebra en la Ciudad de México a ____ de _____ de _____, por una parte en su carácter de PENSIONADO del servicio, la persona física: _____

, con No. de identificación: _____ y por la otra en su carácter de PENSIONISTA persona física _____, R.F.C. _____ del inmueble ubicado en Av. Gpe. #14, Sn. Juan y Gpe. Ticoman, Gustavo A. Madero, CDMX, C.P. 07350, de conformidad con las siguientes cláusulas.

1. El PENSIONISTA concede el servicio de hospedaje al PENSIONADO en una habitación individual estándar del inmueble antes mencionado; servicio que cuenta además de la habitación con cocina, comedor, sala, recibidor, jardín, sanitarios y áreas comunes; todas con mobiliario y equipo en un correcto estado de funcionamiento. El PENSIONADO recibe a su entera satisfacción las instalaciones del servicio.
2. El PENSIONADO pagara al PENSIONISTA o a quien en sus derechos represente, la cantidad de _____ en efectivo o vía deposito en la cuenta con No. CLABE interbancario: 014180200116131304 del banco Santander (números de cuenta en negritas), sin necesidad de previo cobro, entendiéndose que el pago deberá realizarse dentro de los tres días naturales inmediatos a partir del ____ de cada mes (fecha acordada). Por falta de pago oportuno de la renta de servicios en el plazo anteriormente señalado, el PENSIONISTA expresamente se obliga a cubrir un 5% sobre el monto de la renta adeudada diariamente apartir del cuarto día para cubrir los gastos de cobranza especial. Un retraso de 15 días, o una acumulación de 3 retrasos no consecutivos son motivo de recesión de contrato sin devolución de depósito.
3. Se deberán notificar los datos del pago efectuado al PENSIONISTA o a quien éste designe, en un plazo máximo de tres días naturales a partir del pago realizado. De lo contrario, se considerara como retraso, con su respectiva sanción.
4. GARANTÍA ADICIONAL: El PENSIONADO como garantía adicional de las obligaciones que asume bajo el presente contrato, entrega la cantidad de _____ como depósito, la cual le será devuelta por el PENSIONISTA al PENSIONADO dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de desocupación del servicio, siempre y cuando no tenga ningún adeudo o cargos por penalización.
5. La duración de la pensión y validez del presente contrato será por ____ meses, contados a partir del día ____ de _____ de _____, fecha en que el PENSIONADO empieza a recibir el servicio de hospedaje del inmueble objeto del contrato, y toma posesión material del mismo, término que será prorrogable a voluntad del servicio de hospedaje hasta por dos años más, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago del servicio, y el cumplimiento del reglamento adjunto según lo establece. En caso de desocupación del servicio (tras el cumplimiento de este contrato) deberá notificarlo (por escrito) 60 días antes de la desocupación y el saldo de su depósito se devolverá en el lapso estipulado en la cuarta cláusula. Al no haber notificación previa a este plazo, será motivo de la no devolución del depósito por parte del PENSIONISTA por la afectación ante la rápida desocupación.
6. El PENSIONADO conviene en que el servicio incluye habitación estándar, cocina, comedor, sala, recibidor, jardín, sanitarios y áreas comunes, estas con mobiliario y equipo (según inventario) obligándose a indemnizar al PENSIONISTA por cualquier daño en la localidad pensionada causada por el PENSIONADO.

7. El servicio de pensión de hospedaje incluye además de lo señalado anteriormente en este contrato; servicio de: Luz, agua, gas, internet, teléfono, televisión con señal de cable en sala de uso común, agua de garrafón para beber, limpieza de áreas comunes una vez a la semana (es responsabilidad de quien utiliza los trastes y utensilios de cocina, limpiarlos después de su uso), y lavado de sabanas cada 15 días (se entrega solo un juego de ropa de cama, el PENSIONADO deberá traer el segundo juego para el intercambio que este servicio requiere).
8. Se pueden introducir dentro de las habitaciones: Muebles, electrodomésticos y artículos personales en general; no así en las áreas comunes, pues estos son de uso personal. Esto siempre y cuando no afecte al compañero de cuarto en caso de habitación compartida. Para introducir lo mencionado en las áreas comunes se requiere la autorización del PENSIONISTA.
9. El PENSIONADO del servicio de hospedaje, se compromete al cumplimiento total y completo del reglamento que se anexa a este contrato y acepta que el incumplimiento al mismo después de haber sido amonestado y reincidir en dicho cumplimiento, quedará obligado a la cancelación del presente contrato, apercibido de que se compromete a un plazo menor a 15 días hábiles a la desocupación del mismo teniendo como consecuencia la pérdida total de su depósito. Esto es con el propósito de motivar un ambiente armonioso y de sana convivencia.
10. El presente contrato será voluntario para ambas partes y se podrá suspender notificándolo con 30 días de anticipación dentro del plazo estipulado en este contrato. En caso de suspenderse antes del tiempo acordado, se hará un cargo al depósito del 50% como penalización y por la afectación ante la rápida desocupación.
11. Una vez cumpliéndose el plazo en el que el PENSIONADO debe desocupar la habitación, el PENSIONISTA podrá poner cédulas o avisos en las ventanas, puertas o balcones de la localidad y mostrarla en su interior a las personas que pretendan verla como futuros pensionados.
12. El PENSIONISTA no es responsable de la seguridad de los bienes, muebles y enseres personales que introduzca el PENSIONADO en la localidad.
13. No podrá retener la renta del servicio de hospedaje en ningún caso ni bajo ningún título judicial o extrajudicial.
14. El presente contrato no termina por la muerte del PENSIONISTA, sino solo por los motivos establecidos en las leyes tal y como lo preceptúa el artículo 2448H del Código Civil Mexicano vigente. Con exclusión de cualquier otra persona, el cónyuge, los hijos, los ascendientes en línea consanguínea o por afinidad del arrendatario fallecido se subrogaran los derechos y obligaciones de este, en los mismos términos del contrato.
15. El PENSIONADO en su caso, señala como domicilio para notificaciones, emplazamientos o cualquier otro efecto legal correspondiente, la localidad pensionada de Av. Gpe. #14, Sn. Juan y Gpe. Ticoman C.P. 07350 Gustavo A. Madero, México D.F.
16. Señala el PENSIONADO como domicilio legal la localidad que se da el servicio, renunciando a cualquier otro para los efectos que hubiere lugar y aun cuando desocupe.
17. Las partes que intervienen en el presente contrato declaran su conformidad en someterse para interpretación y cumplimiento del mismo, en la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.
18. El presente contrato se extiende por duplicado, conservando uno el PENSIONISTA y otro el PENSIONADO.

PENSIONISTA

PENSIONADO

Firma de conformidad y aceptación del presente contrato